



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 798/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a María de Oliveira Esa.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial y CYL Central de Reservas Hotelera, S.L.U. y Nueva Hotelera Castellana, S.L.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 798/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María de Oliveira Esa contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, CYL Central de Reservas Hotelera, S.L.U. y Nueva Hotelera Castellana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo. –

Estimo la demanda interpuesta por D.^a María de Oliveira Esa contra la empresa CYL Central de Reservas Hoteleras, S.L. a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 6.199,98 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 2-5-13. Absuelvo a la empresa Nueva Hotelera Castellana, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0798 13.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mano y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nueva Hotelera Castellana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de noviembre de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)